

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00333**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de NOVIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00153**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **LUNES DOCE (12) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de NOVIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00486**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de NOVIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00367**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de NOVIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Bogotá D.C., Octubre (28) de dos mil veinte (2.020). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia **Radicado 2019-00747**, informando que la demandada Ministerio de Salud y Protección, allego escrito de recurso de reposición contra del auto que se dio por no contestada la demanda. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Noviembre once (11) de dos mil veinte 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a folio 665 del cuaderno No.3 del plenario, obra recurso de reposición interpuesto por la demandada La Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, en contra del auto que tuvo por no contestada la demandada, en consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: Revisado el expediente, se encuentra a fol. 587 del cuaderno No.3, que la notificación por aviso a Entidades Públicas a La Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, se surtió el día 05 de febrero de 2020, recibido con el radicado No.202042300166302, de esa entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, esta demandada contaba con el término de 15 días hábiles para su contestación, es decir, tenía hasta el día 26 de febrero de 2020, para allegar el escrito contentivo de contestación, siendo radicado en la secretaria del despacho el día 03 de marzo de 2020, encontrándose por fuera del termino concedido. En virtud de lo anterior, **NO SE REPONE** el auto objeto de reproche del 09 de marzo de 2020, y se tendrá por no contestada la demanda por **EXTEMPORANEA**.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **MARTES DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30pm).**

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de noviembre de 2020.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **EJECUTIVO N° 2009-00245**, informando que ha sido devuelto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, confirmando auto.

Es de anotar que no se impuso condena en costas. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: REANUDAR los términos señalados en el numeral segundo del auto del 20 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de noviembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **ORDINARIO N° 2015-00354-01**, informando que ha sido devuelto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, confirmando sentencia.

Es de anotar que no se impuso condena en costas. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.).

TERCERO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de noviembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00365-01**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, modificando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por cada una de las demandadas y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado hoy 12 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del proceso **ORDINARIO N° 2017-303**, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone:

Al tenor del Art. 114 del C. G. del P., expídanse las copias auténticas solicitadas previa cancelación de las mismas.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO N° 2018-00139**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

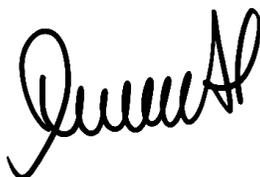
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda ejecutiva, **ENVÍESE** a la OFICINA JUDICIAL el correspondiente formato para el respectivo **CAMBIO DE GRUPO**.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO N° 2011-00954**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda ejecutiva, **ENVÍESE** a la OFICINA JUDICIAL el correspondiente formato para el respectivo **CAMBIO DE GRUPO**.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO N° 2018-00308**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda ejecutiva, **ENVÍESE** a la OFICINA JUDICIAL el correspondiente formato para el respectivo **CAMBIO DE GRUPO**.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO N° 2010-00545**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda ejecutiva, **ENVÍESE** a la OFICINA JUDICIAL el correspondiente formato para el respectivo **CAMBIO DE GRUPO**.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO N° 2017-00290**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.-



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda ejecutiva, **ENVÍESE** a la OFICINA JUDICIAL el correspondiente formato para el respectivo **CAMBIO DE GRUPO**.

CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
LA JUEZ

Bogotá D.C., noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia **Radicado 2019-00801**, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, noviembre once (11) de dos mil veinte 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede con el estudio de las contestaciones arrimadas en término, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **JHOANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, para actuar como apoderada principal de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el CD. a folio 101 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ**, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el CD. a folio 101 del plenario.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el CD. a folio 99 del plenario.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, de conformidad con el artículo 31 del CPT. y S.S.

QUINTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **MIÉRCOLES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el **Proceso No. 2019-00759** informando que el apoderado de la parte demandante allega constancia del trámite de notificación del auto admisorio de la demanda con destino a la accionada Colfondos S.A., de otro lado se observa que la demandada Colpensiones allegó escrito de contestación dentro del término de traslado. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folios 88 y 106 del plenario obra constancia de entrega positiva de la comunicación contenida en el Art 291 del C.G.P., así como del aviso de notificación judicial de qué trata el Art 292 ídem, con destino a la demandada Colfondos S.A, brillando por su ausencia escrito de contestación de la demanda, situación por la cual se hace necesario dar aplicación del Art 29 del C.P.T., S.S., en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del extremo demandado Colfondos S.A.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordenará la designación de curador ad litem.

CUARTO: Diferir del estudio de la contestación allegada por la demandada Colpensiones, hasta tanto se dé cumplimiento a los numerales segundo y tercero del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **Proceso N° 2010-00791**, informando que obra solicitud de ejecución pendiente por resolver. De otro lado obra resolución N°00254 del 10 de junio de 2019, emitida por el conjunto de derechos y obligaciones de la extinta demandada Fundación San Juan de Dios y hospitales: San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil- Liquidado. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folios 13 y 14 del cuaderno N°8, obra misiva de fecha julio de 2020, suscrita por el Dr. Jorge Eduardo García Parra quien manifiesta actuar en nombre y representación del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta demandada Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil-Liquidado, solicitando librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandante Clara Inés Castro Sierra, por concepto de costas procesales.

Para resolver;

Seria del caso, remitir a la Oficina Judicial el correspondiente formato para el cambio de grupo, de no ser porque revisadas las actuaciones no se acredita la calidad en la que actúa el Dr. García Parra.

En consecuencia, previo a continuar como el trámite del proceso se conmina al togado a fin de que allegue documento que certifique su derecho de postulación.

Finalmente, se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento a las partes la resolución N° 0054 del 10 de junio de 2019, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia de primera y segunda instancia proferida dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **Proceso N° 2018-00195**, informando que a folio 1112 obra solicitud de aclaración del auto admisorio de la demanda. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito de fecha 10 de agosto del año en curso (fol 1112) se informa al peticionario que en providencia del 06 de noviembre de 2019 (fol 863) se admitió la presente demanda en contra de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y quien asumió la administración de los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía- FOSYFA, a partir de la expedición de Ley 1753 de 2015.

Aclarado lo anterior, se advierte que el Ministerio de Salud y Protección Social, no es extremo procesal dentro del presente litigio, situación por la cual el Juzgado se abstendrá de tener en cuenta la comunicación enviada a dicha entidad el día 22 de noviembre de 2019 (fol 868).

Ahora, revisado el plenario se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a las siguientes demandadas Fiducolombia S.A., Fiducafe, Fiduoccidente, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciar S.A., quienes conformar el Consorcio Fidufosyga 2005.

En consecuencia, se conmina a la parte interesada fin de que proceda conforme al Art 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos y auto admisorio. Para tal efecto, se advierte que deberá allegar acuse de recibido de cada una de las convocadas a juicio en aras de evitar futuras nulidades que puedan afectar el trámite del proceso y garantizar el derecho de defensa.

Finalmente, en relación al escrito de contestación visible a folio 964 a 990 del expediente, se diferirá de su estudio una vez se cumpla con la notificación a cada una de las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez el **Proceso N° 2019-00117**, informando que obra solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO
LA SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folio 162 y 163 del plenario obra escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación.

Revisado el expediente, reposa a folio 161 constancia de pago del cálculo actuarial emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por valor de \$154.481.182.°° correspondiente a los periodos dejados de cotizar entre el 23 de julio de 1974 al 30 de septiembre de 1986 (fols 164 a 170), resultando procedente la solicitud elevada por la parte ejecutada.

En consecuencia se dispone:

Ordenar la terminación el proceso por pago total de la obligación. Archívese las diligencias, previa la desanotación en el sistema y en los libros radicadores correspondientes del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado HOY 12/11/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2020 – En la fecha al Despacho de la señora Juez, el **Proceso N° 2014-00729** informando que obra solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.-



CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito visible a folio 178 del plenario, por ser procedente se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros propiedad de la ejecutada **DISEÑOS Y CONFECCIONES HT S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 860010567-7**, que posea o llegará a poseer conjunta o separadamente por concepto de depósitos en cuentas corrientes, ahorros, CDT'S o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

- Bancolombia
- Banco de Occidente
- Banco Colpatria
- Banco Popular
- Banco Itaú
- Banco de Bogotá
- Banco GNB Sudameris
- Banco Davivienda
- Banco Agrario
- Banco Scotiabank
- Banco Colpatria
- Banco WWB Colombia
- BBVA Colombia
- Banco BCSC
- Banco Av. Villas
- Banco Coomeva
- Banco Pichincha S.A.
- Banco Falabella S.A.
- Banco Finandina
- Banco Procredit
- Bancamia

Por lo anterior, **SE ORDENA OFICIAR** a dicha a cada entidad financiera para efectos que proceda al respectivo registro de la presente medida y así mismo allegue constancia de ello, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. **ADVIÉRTASE** en

dicha comunicación acerca del contenido de los Arts. 154 y 155 del C.S.T. y 594 el C.G.P, anteriormente transcritos.

Los dineros respectivos deben ser consignados a órdenes de éste Juzgado y puestos a disposición dentro del proceso de la referencia, a través del título de depósito judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - N° cuenta 110012032028**

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 500.000.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **Proceso N° 2018-00341**, informando que obra solicitud proveniente de la parte ejecutante pendiente por resolver. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto inmediatamente anterior se ordenó la entrega de T.D.J. N° 400100007747359 por valor de \$1.350.000.° a favor de la demandante señora Rita Nelly Viveros Forero, no obstante el apoderado allega poder que lo faculta para “cobrar, recibir títulos de depósito judicial”.

Así las cosas, en atención al escrito visible a folio 91 del expediente, se ordena emitir el pago del T.D.J., a nombre del Dr. GONZALO BRIJALDO SUAREZ.

C Ú M P L A S E

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **Proceso N° 2020-00059** informando que la parte ejecutada se encuentra notificada por anotación en estado (fol 49) por lo que se encuentra vencido el término para formular excepciones en contra del mandamiento de pago; de otro lado obra escrito proveniente de la parte ejecutante pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



CAROLINA BERROCAL PORTO.

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias observa el Despacho que la ejecutada señora Adalgisa Ángela Giglio Cobuzio no allegó escrito de excepciones, como tampoco acreditó el pago de la obligación.

De otro lado, reposa certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula N°080-49394, en el cual se colige que la medida cautelar decretada dentro del presente proceso quedó debidamente registrada (fol. 68 a 70), por lo que la parte ejecutante solicita el secuestro de dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

PRIMERO: Continuar con el trámite de la ejecución.

SEGUNDO: Conminar a las partes para que presenten la liquidación del crédito en cumplimiento a lo señalado en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Líbrese por secretaría *DESPACHO COMISORIO* con las formalidades de ley, junto con los insertos y anexos del caso, al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA en la cual se encuentra ubicado el bien para que disponga la actividad administrativa pertinente en cumplimiento de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, facultándolo para la designación del auxiliar de la justicia secuestre de la correspondiente lista, y para que allegue constancias de la comisión al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, quien atribuyó la responsabilidad administrativa de los Alcaldes e Inspectores de Policía de realizar las diligencias comisionadas a su cargo por los Jueces de la República, y sin que les esté permitido usurpar funciones jurisdiccionales y/o discrecionales como decretar pruebas, resolver recursos, decidir oposiciones o entregar bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **Proceso N° 2018-00215** informando que a folio 96 obra solicitud elevada por la parte demandante pendiente por resolver. Sirvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO.

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de parte demandante, el Despacho no accede a señalar fecha para diligencia de que trata el Art 77 del C.P.T. y S.S., pues debe señalarse que la audiencia programada para el día martes cuatro (04) de febrero de 2020 no se llevó a cabo teniendo en cuenta que se integró la Litis con la Sociedad de Activos Especiales SAE, ordenando notificar personalmente el contenido del auto de fecha diecisiete (17) del mismo mes y año al representante legal de dicha entidad.

Así las cosas, y como quiera que a la fecha no obra constancia de trámite de notificación con destino a la convocada juicio SAE, se conmina a la parte interesada a fin de que proceda conforme al Art 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda, anexos, auto admisorio y providencia del diecisiete (17) de febrero de 2020. Para el efecto, se advierte que deberá allegar acuse de recibido en aras de evitar futuras nulidades que puedan afectar el trámite del proceso y garantizar el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO</u> BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado HOY 12/11/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el **Proceso No. 2019-00261** informando que el apoderado de la parte demandante allega escrito reiterando la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada. Sírvase Proveer



CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folio 51 del expediente obra escrito proveniente de la parte actora, en el cual señala que la dirección de notificación de la sociedad demandada que indicó en líbello, esto es Calle 74 N° 20 C-04 corresponde a una dirección donde se encontraba ubicada con anterioridad al año 2016, siendo procedente remitir la comunicación del Art 291 del C.G.P., y la notificación por aviso a la dirección que registra en el certificado de cámara de comercio actualizado al año 2018 (fol 36), por lo que reitera la solicitud de emplazamiento.

Conforme los argumentos expuestos por el apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que resulta improcedente remitir la citación y la notificación por aviso judicial con destino a la sociedad demandada a la dirección indicada en la demanda y la cual se ordenó mediante auto del diez (10) de diciembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del extremo demandado Compañía Andina de Seguridad Privada Ltda- Andiseg Ltda.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordenará la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre 2019. Al Despacho de la Señora Juez el **Proceso. N° 2014-00320** informando que ha sido devuelto del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, respecto del auto recurrido. Sírvase proveer.-



CAROLINA BERROCAL PORTO
LA SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

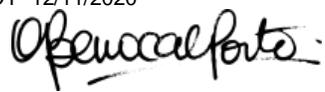
Previo a decidir sobre la solicitud de ejecución, envíese a la Oficina Judicial el formato correspondiente para el respectivo cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 137 fijado HOY 12/11/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--